

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 271 - MPP.

Puno, 26 de mayo del 2010

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 26 de abril del 2010, el Dictamen N° 04 de la Comisión de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los numerales 1.2) y 1.3) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades deben establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado; así como regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local.

Que, conforme al artículo IX del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente Ley 27337; en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Gobiernos Locales y demás instituciones, se considerara el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, así como el respeto a sus derechos.

Que, según el artículo 22° de la Ley 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, el Estado protege el derecho de los adolescentes que trabajan, con las restricciones que impone dicho Código; es decir, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo y peligro, afecte su proceso educativo o sea nociva para la salud o desarrollo, físico, mental, espiritual, moral o social.

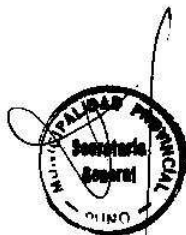
Que, el literal b) del artículo 52° del mismo cuerpo de Leyes refiere que es competencia de las municipalidades provinciales y/o distritales, inscribir, autorizar y supervisar el trabajo de los adolescentes dentro de su jurisdicción por cuenta propia o en forma independiente.

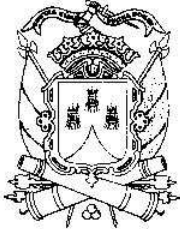
Que, teniendo en cuenta los artículos 49° y 73° de la misma norma, la protección al adolescente que trabaja corresponde al MIMDES en forma coordinada y complementaria con los sectores Trabajo, Salud, y Educación así como con los gobiernos regionales y municipales.

Que, el Registro de los adolescentes que trabajan deberá de guardar los lineamientos señalados en el artículo 53° del cuerpo de leyes antes referido, asimismo de conformidad con el artículo 70°, se podrá vigilar el cumplimiento y aplicar las sanciones administrativas de su competencia cuando se encuentren amenazados o vulnerados los derechos de los adolescentes que trabajan.

Que, de conformidad con el artículo 42° del cuerpo de leyes referido, la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio de sistema de atención integral que funciona en los gobiernos locales, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los adolescentes que trabajan.

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación establece la obligatoriedad de la educación para todos y su prioridad imperativa como derecho ciudadano.





Concejo Provincial de Puno

Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-ED establece criterios para posibilitar el acceso a la educación básica regular, incluyendo a los adolescentes que tienen que combinar trabajo y estudio.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en atención a los considerandos expuestos y conforme a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL TUPA, EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN, REGISTRO Y SUPERVISIÓN DEL ADOLESCENTE TRABAJADOR EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA NORMA.- INCORPORECE en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, aprobado mediante Ordenanza N° 195-CMPP, como procedimiento administrativo N° 171 de Autorización, Registro, y Supervisión de Adolescentes que trabajan en la Provincia de Puno, correspondiente a la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente, y Adulto Mayor, en aplicación y cumplimiento del artículo IX de la Ley que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337, con los requisitos conforme al siguiente cuadro:

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA - SUB GERENCIA DE DESARROLLO DE LA MUJER, NIÑO, ADOLESCENTE Y ADULTO MAYOR									
N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHOS DE PAGOS SI:		CALIFICACION		DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO
			% IUT	SI	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN POSIT. NEGAT.			
171	AUTORIZACION, REGISTRO Y SUPERVISION DEL ADOLESCENTE QUE TRABAJA Base Legal a) C.P.P. b) Ley N° 27337 c) Ley N° 27972 d) Ley N° 28487 e) D.S. N° 007-2005-TR O.M. N° 271-2010-CMPP	a) Solicitud (en formato proporcionado por la SGMNAAM) b) Certificado médico del MINSA, ESSALUD, o POLICLINICO MUNICIPAL. c) Constancia de cursar estudios en una IEP o ficha de verificación de la DEMUNA. d) Declaración Jurada del Padre, responsable o tutor que garantice el derecho de educación, recreación y salud del adolescente. e) Dos (02) fotografías tamaño carnet. f) Fotocopia de la partida o acta de nacimiento o D/J del padre, responsable o tutor. g) Fotocopia del D.N.I. del padre, responsable o tutor.		Sin costo			15	Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Participación Ciudadana.	Reconsideración Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana Apelación Alcaldía

Artículo 2°.- Complementación de Norma.- INCORPORECE un numeral al artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno, aprobado por Ordenanza Municipal N° 191-2007-MPP con el siguiente texto:





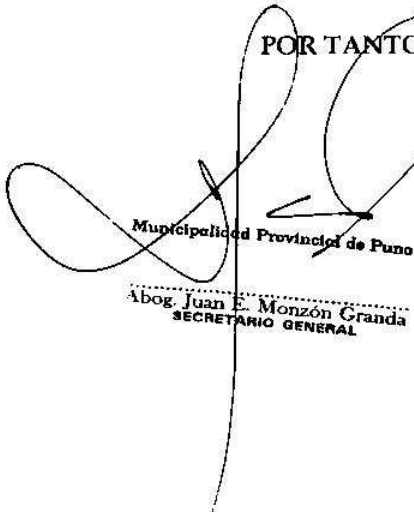
Concejo Provincial de Puno

11. Implementar el procedimiento de autorización, registro y supervisión del adolescente que trabajan en la Provincia de Puno, conforme a lo previsto en el artículo 22° de la Ley 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, sus modificatorias, Ley N° 27571, su Reglamento y Ordenanza que regula la materia.

Artículo 3°.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo a través de la Sub Gerencia de Desarrollo de la Mujer, Niño, Adolescente, y Adulto Mayor, en un plazo no mayor de 30 días, elabore el Reglamento de la presente Ordenanza para que sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía, dando cuenta al Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CÚMPLA




Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Antón Castilla
ALCALDE